

Nota secretarial: Corozal-Sucre, 15 de agosto del año 2023.

Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso informando que la apoderada de los demandantes, presentó el trabajo de partición en la fecha prevista en la audiencia de inventario a valúo de fecha 13 de julio del año 2023. Sírvase dictar sentencia de aprobatoria de la partición.



KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
COROZAL-SUCRE**

Quince (15) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO LIQUIDATARIO DE SUCESIÓN INTESTADA

DEMANDANTE: SINDY PAOLA ALVAREZ DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.103.100.830 Y GUSTAVO ADOLFO ALVAREZ DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.103104.884

CAUSANTE: MANUEL DEL CRISTO ALVAREZ ARRIETA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.308.989

RADICADO: 70215408900120230006700

ASUNTO: Sentencia aprobatoria de partición

Oportunamente la apoderada de los herederos SINDY PAOLA ALVAREZ DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.103.100.830 Y GUSTAVO ADOLFO ALVAREZ DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.103104.884, la doctora ANA MARCELA RIVAS DAVILA, identificada con cédula de ciudadanía 1.100.627.353 expedida en Morroa, y Tarjeta Profesional 382.747 del Consejo Superior de la Judicatura, designada como partidora por los mismos herederos, presentó el trabajo de partición a través del correo electrónico en el término previsto.

Como el artículo 509 numeral 2 del CGP, establece que si ninguna objeción se propone al trabajo, el Juez debe dictar sentencia aprobatoria de la partición, la cual no es apelable. Se actuará en consecuencia.

Además, revisado el trabajo de partición, se verificó que reúne los requisitos que se extraen del artículo 508 del C.G.P., en el que se fijan las reglas para la elaboración de esta actuación de parte, por lo que el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes el anterior trabajo de partición presentado por la doctora ANA MARCELA RIVAS DAVILA, identificada con cédula de ciudadanía 1.100.627.353 expedida en Morroa, y Tarjeta Profesional 382.747 del Consejo Superior de la Judicatura, correspondiente a la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$10.608.360,00)**, por concepto de una DISTRIBUCION PUBLICA DE FONOGRAMA, adjudicados a los herederos SINDY PAOLA Y GUSTAVO ADOLFO ALVAREZ DIAZ, identificadas con las cédulas de ciudadanía No. 1.103.100.830 y No.1.103104.884 de Corozal , Sucre.

SEGUNDO: Protocolícese este trabajo en la Notaria Única del círculo de Corozal.

TERCERO: Expedir copias del trabajo de partición y de este fallo para efectos de la protocolización.

Nota: La audiencia puede ser visualizada en el siguiente link: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/94a7d81c-d04f-4b51-94ca-7ef7b92db144?vcpubtoken=0339d6a8-8fdc-469d-8887-f5ec79f18ed5>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARITZA CURY OSORNO
JUEZA